



H. Congreso del Estado de Tabasco
Fracción Parlamentaria del PRI.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



Villahermosa, Tabasco a 25 de mayo de 2020

C. DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política, 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 89, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del estado de Tabasco, se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja, hasta lograr su incorporación o una vida plena y productiva.

Dentro de las personas beneficiarias de la asistencia social se encuentran las afectadas por desastres, los habitantes del medio rural o urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, según lo dispone el artículo 4 de la mencionada Ley.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de dicha Ley, el Sistema Estatal de Asistencia Social, se ubica dentro del Sistema Estatal de Salud y está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto



H. Congreso del Estado de Tabasco **Fracción Parlamentaria del PRI.**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Estatal como Municipal, así como por las personas físicas o jurídicas colectivas de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social y por los mecanismos de coordinación de acciones de esa índole en el Estado.

Cada una de ellas actúa en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a las necesidades que presenten los beneficiarios de los respectivos servicios de asistencia social.

Conforme al artículo 12 de la ley arriba citada, uno de los servicios básicos de asistencia social, es la prestación de servicios funerarios, a personas de escasos recursos, lo que también señala el artículo 216, fracción IX, de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, ya que es entendible que en ocasiones cuando fallece una persona sus familiares no cuentan con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de ataúd, traslado, pago de servicios velatorios y la adquisición de lotes en el panteón o cementerio respectivo.

De acuerdo a los artículos 15, 16, 34 y 36, de la Ley de Asistencia Social mencionada, los entes públicos encargados de realizar las diversas acciones en la materia, son el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), así como a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 17 ayuntamientos de la entidad.

Desde luego no se soslaya la corresponsabilidad que tienen tanto el titular del Poder Ejecutivo, como la Secretaría de Salud y los integrantes de los cuerpos edilicios del estado de Tabasco.

En ese contexto, es de señalarse, que como se recordará, el 16 de marzo de 2020, ante el incremento de contagios en el mundo, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia el COVID-19, señalando que es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las empresas y las personas.



H. Congreso del Estado de Tabasco *Fracción Parlamentaria del PRI.*



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

En México, el primer paciente de esa enfermedad, se dio a conocer el 28 de febrero del 2020, en la conferencia matutina que encabeza el presidente de la república, a la fecha en el país hay 68, 620 personas contagiadas y 7,394 fallecidas.

En el ámbito estatal, con fecha 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo, expidió el Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en la entidad, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario, edición número 151.

Asimismo, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante la misma.

Por otra parte, con fecha 18 de marzo del presente año, en conferencia de prensa la secretaria de salud en el estado, dio a conocer que había detectado la primer persona enferma de COVID-19, siendo una mujer mayor de sesenta años que llegó procedente de Francia.

Desde ese día la fecha en Tabasco, oficialmente existe un total de 3,148 personas contagiadas y 395 fallecidas.

Que con fecha que mediante acuerdo publicado en el suplemento C, edición número 8093 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, emitió Lineamientos con el objeto establecer los mecanismos para el manejo seguro, transporte y disposición de personas fallecidas debido a la infección por el virus COVID-19, que deberán aplicar los trabajadores sanitarios, cementerios, crematorios, funerarias y anfiteatros.



H. Congreso del Estado de Tabasco **Fracción Parlamentaria del PRI.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



En dicho acuerdo se especificó que los cadáveres no podrían ser embalsamados, ni velados, que deberían ser manejados en una bolsa especial y que deberían ser incinerados dentro de las siguientes doce horas a partir del fallecimiento, sin que sus familiares pudieran verlos por el riesgo que corren.

Posteriormente, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial Extraordinario, edición número 154 de fecha 9 de abril de 2020, se modificó y adicionó dicho acuerdo, para establecer, ente otras cosas, que antes de realizar el traslado del cadáver a la morgue, se podrá permitir el acceso de los familiares y amigos más cercanos, quienes deberán evitar el contacto físico con el cadáver y con las áreas donde se encuentre; y además que el cadáver deberá ser preferentemente incinerado, pero que también puede ser inhumado en sepultura o bóveda, así como que solo pueden ser velados en velatorios de servicios funerarios cuidando las medidas de distanciamiento social por un término máximo de doce horas.

Que lamentablemente por la difícil situación económica que se ha vivido en el estado de Tabasco, que como es de todos sabido, desde hace más de 7 años ha ocupado los primeros lugares en desempleo, es uno de los estados que tiene la peor economía del país y otras factores, lo cual se agravó a raíz del cierre temporal de diversos establecimientos que no se consideran esenciales, la crisis económica que viven las familias tabasqueñas se ha agudizado, al grado que en diversas partes existen personas que no tienen ni para comer diariamente, porque como coloquialmente se dice vivían al día.

Lo anterior y el número de personas fallecidas a veces dentro de una misma familia está ocasionando que muchas personas no tengan los recursos económicos para adquirir los ataúdes y pagar los servicios de traslado a sus lugares de origen y mucho menos pagar la cremación en un establecimiento privado y aunque en instituciones oficiales se hacen cremaciones o se prestan algunos de los otros servicios no son suficientes para atender la demanda ya que ese tipo de servicios solo se realiza en algunas ciudades.



H. Congreso del Estado de Tabasco *Fracción Parlamentaria del PRI.*

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.



Lo que sumado al incremento de precios que las funerarias han realizado, según lo denunció el propio delegado de las Oficinas de la Defensa del Consumidor en el estado, hace más crítica la situación para esas familias.

En razón de lo anterior, se considera pertinente que las instituciones encargadas de la asistencia social en la entidad, hagan uso de sus atribuciones y brinden un mayor apoyo a las familias sea proporcionándoles los ataúdes para que pueden ser sepultadas las personas que lamentablemente pierden la vida a causa de esa enfermedad o el apoyo económico que requieran para ello, así como que realicen otras acciones en su beneficio ahora que tanto lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al ciudadano Gobernador del Estado, a los Ayuntamientos de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Conduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, a los titulares de la Secretaría de Salud, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), así como de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios citados, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, ya sea de manera individual o mediante la debida coordinación, establezcan un



H. Congreso del Estado de Tabasco
Fracción Parlamentaria del PRI.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

programa emergente y especial para proporcionar a los familiares de las personas que fallezcan a consecuencia del COVID-19, ayuda con ataúdes o féretros y transporte a sus respectivas comunidades y de ser posible en velatorios de servicios funerarios, haciendo efectivo así el derecho humano al duelo que tienen todas las personas. En caso de no contar con recursos programados hacer las modificaciones presupuestales para esos efectos.

De igual manera, se exhorta a los 17 ayuntamientos del estado de Tabasco, para los efectos de que emitan acuerdos en los que se determine eximir del pago de los derechos correspondientes por el uso de los lotes en los diversos panteones o cementerios ubicados en sus respectivos territorios para que puedan ser inhumados los cadáveres de las personas fallecidas por COVID-19.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y atención.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI